

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASSOCIACIÓ DE CONCESSIONARIS I VENEDORS DEL MERCAT DEL TRIOMF POR LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO

INTERVIENEN

De una parte Sr. Xavier Cardona, Concejal de Comercio y Mercados, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 6284/2025 de 26 de febrero, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa con domicilio a efectos de este convenio en Raval de Montserrat, 14, y NIF 

Y, por otro, la Sra. Laura Bigordà Amat, en nombre y representación de la Associació de Concessionaris i Venedors del Mercat del Triomf con CIF , y domicilio social en Terrassa, calle Francesc Salvans, 25 en su calidad de presidenta de la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

1. El Mercado Municipal de Sant Pere, en adelante el mercado, es uno de los mercados municipales de Terrassa a través del cual se lleva a cabo el servicio público de mercado, de conformidad con lo que disponen los artículos 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la normativa en materia de mercados municipales que se establece en la Ley 27/2013.
2. Este mercado es un centro de venta directa al público, de carácter permanente, con la finalidad de servir como centro de abastecimiento al público mediante la acogida en su interior de una pluralidad de puestos de venta al por menor otorgados en concesión de dominio o licencia administrativa por el Ayuntamiento.
3. La entidad Associació de Concessionaris i Venedors del Mercat del Triomf, en adelante la Entidad, se constituyó como una asociación de empresarios comerciantes y paradistas titulares de los derechos de los puestos de venta del mercado, entre cuyas finalidades está la de defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales, promocionando o creando servicios comunes de tipos asistenciales.
4. El equipamiento del mercado requiere una serie de actividades y actuaciones de sus partes comunes, altamente necesarios e imprescindibles para la correcta prestación de este servicio público de mercados y que se ejerce mediante gestión directa por parte del Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Terrassa.

5. El Ayuntamiento de Terrassa y la Entidad han manifestado la voluntad de establecer mecanismos con respecto a la propia promoción del mercado, con el objetivo de mejorar en la eficiencia y adaptar el funcionamiento del mercado a los nuevos parámetros que la oferta y demanda exigen actualmente a los mercados.
6. En este sentido el Ayuntamiento y la Entidad creen conveniente realizar algunas intervenciones en cuanto a la mejora de las actividades, actuaciones y la dinamización comercial del mercado.
7. Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Associació de Concessionaris i Venedors del Mercat del Triomf, para llevar a cabo la dinamización, promoción comercial y el establecimiento de acciones que supongan mejora en la comunicación e información dirigida a clientes y a los propios vendedores del Mercado municipal del Triomf.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

a) La Entidad se compromete a:

1. Llevar a cabo la administración de las actividades y actuaciones de dinamización y promoción comercial del mercado, así como intervenciones de mejora en cuanto a información, señalización y ornamentación de instalaciones y las unidades de venta del mercado. Todas estas actuaciones deberán coordinarse con el servicio municipal de Comercio y Mercados, que deberá autorizar previamente todas estas intervenciones.
2. Contratar los servicios que se consideren necesarios para hacer cumplir con la administración de las actividades y actuaciones mencionadas. Estas contrataciones deberán garantizar los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
3. Dinamizar y promocionar comercialmente el Mercado, que comprende las actuaciones de marketing que tengan por objetivo dar a conocer por cualquier medio habitual al público la oferta comercial, las promociones y los servicios que ofrece el mercado en su conjunto. También tendrán esta consideración las actividades de marketing relacional o de relaciones públicas que tengan por objetivo conseguir o consolidar una imagen de marca unitaria del mercado entre la población en general.

Dentro de la promoción comercial se podrán ejercer actividades comerciales con rendimientos económicos, como pueden ser, entre otros, la cesión de espacios del mercado para realizar promociones y publicidad de productos y marcas comerciales y, en particular, de aquellos espacios comunes que por su situación geográfica están infrautilizados (esquinas y rincones). La Entidad informará al Ayuntamiento, con

suficiente antelación, de los espacios que se ocuparán por acciones de promoción, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipamiento.

Concretamente, las intervenciones previstas son las siguientes:

- Contratación empresa dinamizadora por acciones concretas
- Acciones de promoción del conjunto de la oferta comercial del mercado
- Acciones de comunicación

Los ingresos y los gastos que configuran esta actividad se consignarán anualmente en el presupuesto del mercado.

4. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y de prevención de riesgos laborales, así como el de la normativa interna del sector que regule cada uno de los contratos que suscriba. Informará al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en estas materias.

b) El Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de este convenio, se compromete a colaborar en la financiación del desarrollo, conforme las determinaciones previstas en la cláusula tercera.

El Ayuntamiento facilitará el apoyo técnico municipal para desarrollar las acciones objeto del convenio y la información necesaria para poder realizar satisfactoriamente la administración de los servicios encomendados.

TERCERA.- Financiación

a) El coste total del proyecto es de 12.600,00 €.

b) La aportación económica del Ayuntamiento para el año 2025, se establece en 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5622-43903-48900. Este importe corresponde al previsto en el presupuesto vigente.

c) Esta aportación municipal se realizará mediante un primer pago por importe de 5.400,00 €, correspondiente al 90% del importe otorgado a satisfacer a la firma de este convenio.

Un segundo pago por importe de 600,00 €, correspondiente al 10% del importe otorgado a satisfacer una vez la Entidad presente la justificación técnica y económica de las actividades realizadas de la totalidad de la ayuda otorgada.

CUARTA.- Justificación del convenio y gastos elegibles.

La subvención otorgada, en el marco de este convenio, se justificará mediante la presentación de una memoria de actividades realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2025, del coste y pago del importe total de la actividad. La entidad deberá conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa, durante el tiempo que marca la legislación vigente; y deberán estar a

disposición de la intervención general del ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

La justificación debe incluir la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la subvención, en el modelo normalizado para actividades, proyectos y servicios.
2. Justificación económica aportando las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable o certificación expedida por el órgano competente, relativa a los mismos aspectos, y deberán estar fechados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025. Las facturas y documentos justificativos en formato electrónico igualmente deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente para su aceptación. Los documentos sólo se aceptarán en formato PDF.

Gastos subvencionables:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza General de subvenciones que debe regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, los que de manera indudable responden a la naturaleza del objeto subvencionado, que resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión. En ningún caso pueden tener un coste superior al valor de mercado.
- b) Se pueden imputar el 100% de los costes indirectos a la actividad objeto de la ayuda en la parte que razonablemente correspondan a la actividad subvencionada, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al objeto de la subvención.
- c) Se pueden imputar los gastos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actividades objeto de la ayuda.

El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero del año siguiente.

QUINTA.- Vigencia

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de

agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

También son de aplicación las previsiones específicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la medida en que el objeto del convenio incorpora previsiones de otorgamiento directo de subvenciones, conforme lo previsto en el artículo 22.2 de dicha Ley General de Subvenciones, por razones de interés público, y con carácter excepcional, al considerar motivada la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento del mismo.

OCTAVA.- Responsabilidad frente a terceros

La Entidad será responsable de las consecuencias que se deducen por el Ayuntamiento o por terceros de las omisiones, errores o negligencias en la ejecución de la administración de las actividades o actuaciones objeto del presente convenio.

En caso de incumplimiento grave de lo contenido en el pacto segundo, o en caso de incompetencia manifiesta de la Entidad para gestionar el objeto de este convenio, el Ayuntamiento se reserva en todo momento los derechos respectivos para resolver anticipadamente el convenio.

Se consideran incumplimientos también graves, concretamente:

- La falta de actividades o actuaciones objeto del presente convenio, o una prestación deficiente por debajo de las condiciones mínimas que ponga en peligro el normal funcionamiento del equipamiento o del servicio público que en él se lleva a cabo.
- Supuestos de malversación o desvío de dinero.
- Falta de colaboración en los requerimientos de información que efectúe el Ayuntamiento o falta de presentación de la memoria y liquidación anual.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas atribuidas a las partes.

Los incumplimientos graves pueden dar lugar a la extinción del convenio con independencia de las posibles responsabilidades e indemnizaciones.

Se consideran incumplimientos leves, el resto de incumplimientos de los pactos que se establecen en este convenio, dando lugar a una amonestación por parte del Ayuntamiento. La reiteración de hasta cinco amonestaciones en la vigencia del convenio se considerarían incumplimiento grave.

NOVENA.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse con el consentimiento de las partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la LO 3/18 ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio

El presente convenio se resolverá de forma anticipada por alguna de las causas siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- c) La disolución anticipada y sobrevenida de la Entidad.
- d) Cuando el número de socios de esta Entidad represente menos de la mitad del número de titulares de licencias del mercado municipal.
- e) La no presentación, a requerimiento municipal, de la acreditación de cumplir estrictamente las obligaciones fiscales y de prevención de riesgos laborales.
- f) Por otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman en la fecha de la firma digital.

Por parte del Ayuntamiento de Terrassa

Por parte de la Associació de
Concessionaris i Venedors del
Mercat del Triomf

D. Xavier Cardona Ruiz

Sra. Laura Bigordà Amat

Concejal de Comercio y Mercados

Presidenta de la Associació de
Concessionaris i Venedors del
Mercat del Triomf

Da fe el Secretario General